

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT E INV PAT 2020-00350.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 83 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

Como según informe secretarial rendido en la fecha, el término que fuera concedido al demandado en auto del 18 de abril del cursante año (archivo Nro. 39), venció en silencio; debe entenderse que el mismo se encuentra de acuerdo con que el menor de edad MARTIN JERÓNIMO, lleve primero el apellido materno.

En consecuencia, por secretaría téngase en cuenta lo anterior al momento de elaborarse el oficio que fuera ordenado en el numeral 4° de la parte resolutive de la correspondiente sentencia, esto es, comunicando además al señor Notario 38 del Círculo de Bogotá, que al momento de efectuarse la corrección del registro civil de nacimiento del menor de edad MARTIN JERÓNIMO, se deje primero el apellido de su progenitora, y luego el de su progenitor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbc699e57bf7abab1c896ab66b1371a7b6d18a869364fa5bec70c1c21545ea1**

Documento generado en 23/05/2022 12:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>